



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 145-2022-UNACH

22 de agosto de 2022

VISTO:

Carta N° 0216- 2022-UNACH/DGA, de fecha 17 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, conforme al artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1440, la ejecución del gasto comprende las etapas, entre otras, de certificación del crédito presupuestario y de compromiso, las mismas que se encuentran reguladas por el citado Decreto Legislativo y por las directivas que emite la Dirección General de Presupuesto Público; así mismo, el artículo 36 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece alcances generales sobre el registro de la Ejecución Presupuestaria en los sistemas SIAF-SP, SEACE y SIGA MEF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, de fecha 01 de junio de 2022, se aprobó los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0017-2022-EF/50.01, de fecha 28 de junio de 2022, se amplían los plazos de implementación del numeral 4.1 del punto 4 de los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso" contenidos en el Anexo de la R.D. N° 0013-2022-EF/50.01.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del 2021 se designó a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por: Dr. Sebastián Bustamante Edquen – Presidente; Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra – Vicepresidente Académico; y Dr. Dulio Oseda Gago – Vicepresidente de investigación.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Carta N° 0216- 2022-UNACH/DGA, de fecha 17 de agosto de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la autorización como funcionario facultado del compromiso para contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, además del registro en el aplicativo de "Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera" del SIAF - SP.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar al Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, director de la Dirección General de Administración, como funcionario facultado de la fase del compromiso anual y mensual de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; así mismo, el registro en el aplicativo de “Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera” del SIAF – SP, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, director de la Dirección General de Administración, como funcionario facultado de la fase del compromiso anual y mensual de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; así mismo, el registro en el aplicativo de “Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera” del SIAF – SP, según el siguiente detalle:

DNI N°	CELULAR	CORREO PERSONAL
16763713	916440968	vrodriguez@unach.edu.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Interesado
Archivo